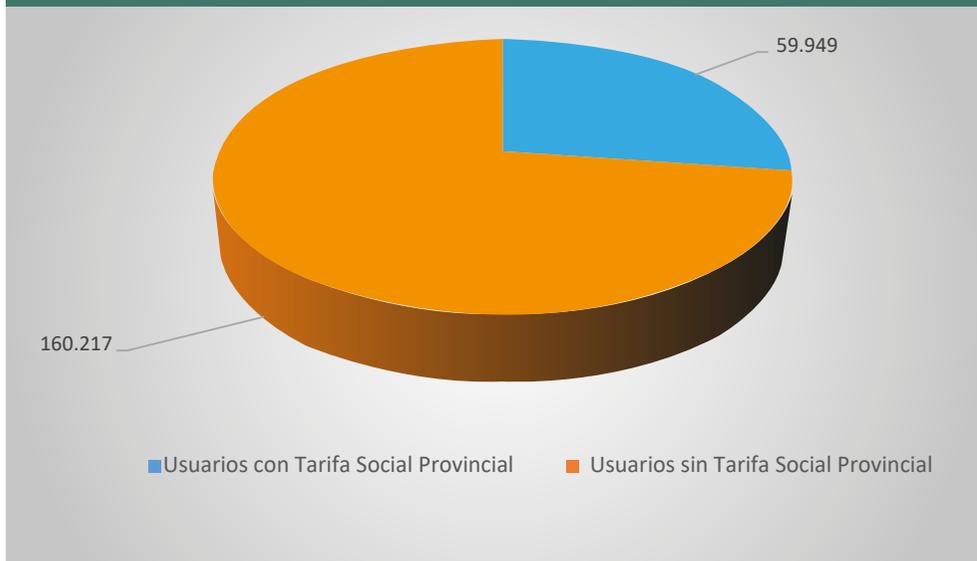


# TARIFA SOCIAL PROVINCIAL

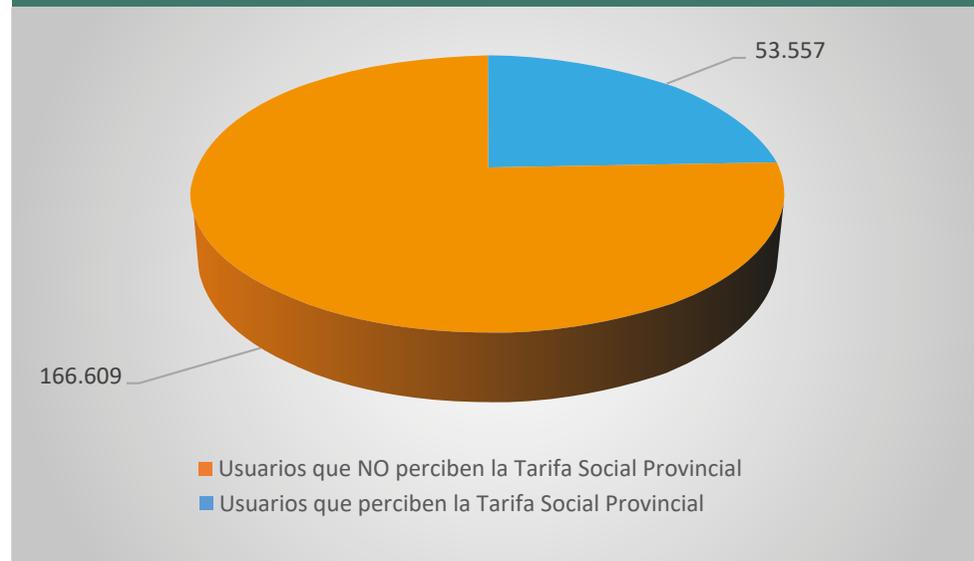
- *Cantidad de Usuarios beneficiarios de la Tarifa Social Provincial*
- *Cantidad de Usuarios que perciben el subsidio de Tarifa Social Provincial*
- *Ley Provincial N° 1884-A*
- *Usuarios beneficiarios de la Tarifa Social Provincial*
- *Criterios de Inclusión y de Exclusión*
- *Esquema de Aplicación del Subsidio*



**Cantidad de Usuarios beneficiarios de la Tarifa Social en la Provincia de San Juan - Abril 2021**



**Cantidad de Usuarios que perciben el subsidio de Tarifa Social en la Provincia de San Juan - Abril 2021 (Consumo bimestral  $\leq$  1500 kWh)**



Corresponde a la totalidad de Usuarios que cumplen con los requisitos de inclusión al beneficio de la Tarifa Social Provincial, independientemente del consumo de los mismos.

Corresponde a los Usuarios que efectivamente perciben el beneficio de la Tarifa Social Provincial en la factura del servicio eléctrico, toda vez que además de cumplir con los requisitos de inclusión a la Tarifa Social, NO exceden el límite de consumo establecido en la normativa vigente (Consumo bimestral  $\leq$  1500 kWh).

### **Tarifa Social Provincial - Ley Provincial N° 1884-A**

Desde el 01/01/2019 el Estado Nacional dejó de afrontar el Subsidio a los Usuarios beneficiarios de la Tarifa Social.

El Gobierno de la Provincia de San Juan, advertido de la comple-

ja situación socioeconómica y atento a las necesidades de los Usuarios más vulnerables, entendió necesario continuar con la aplicación de una tarifa diferencial, afrontando a su exclusivo cargo las inversiones necesarias.

Mediante Ley Provincial N° 1884-A, sancionada el 13/12/18, se establecieron los lineamientos generales para la aplicación de subsidios tarifarios a Usuarios finales del servicio público de distribución de energía eléctrica, destinados a paliar las necesida-

des de carácter social y fomentar actividades productivas en todo el territorio de la Provincia de San Juan, con recursos del Fondo Provincial de la Energía Eléctrica.

Posteriormente, en fecha 13/03/19, mediante el Decreto Reglamentario N° 005-2019 se precisaron en detalle los criterios que deben cumplir los Usuarios a los fines de alcanzar los subsidios provinciales establecidos en la Ley N° 1884-A

### **Usuarios beneficiarios de la Tarifa Social Provincial**

Son alcanzados por el beneficio de la Tarifa Social Provincial todos aquellos Usuarios Residenciales, cuya energía facturada bimestral sea de hasta Un Mil Quinientos Kilovatios hora (1500 kWh-bimestre) y cuyo titular de cumplimiento a alguno de los Criterios de Inclusión definidos en el Decreto Reglamentario N° 0005/19.

No pueden acceder a la Tarifa Social Provincial aquellos Usuarios Residenciales cuyos suministros contienen alguno de los criterios de exclusión definidos en el decreto reglamentario.

### **Criterios de Inclusión**

a) Ser Jubilados o pensionados o trabajadores en

relación de dependencia que perciban una remuneración bruta menor o igual a 2 (dos) Salarios Mínimos Vitales y Móviles.

b) Ser Trabajadores monotributistas inscriptos en una categoría cuyo ingreso anual mensualizado no supere en 2 (dos) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.

c) Ser Beneficiarios de Pensiones no Contributivas que perciban ingresos mensuales brutos no superiores a 2 (dos) veces el Salario Mínimo Vital y Móvil.

d) Ser Titulares de programas sociales.

e) Estar inscriptos en el Régimen de Monotributo Social.

f) Estar incorporados en el Régimen Especial de Seguridad Social para Empleados del Servicio Doméstico (26.844).

g) Percibir seguro de desempleo.

h) Ser Titulares de Pensión Vitalicia a Veteranos de Guerra del Atlántico Sur.

i) Cuenten con certificado de discapacidad expedido por autoridad competente.

### **Criterios de Exclusión**

a) Ser propietarios de más de un inmueble.

b) Poseer un vehículo de hasta 10 años de antigüedad (a menos que posean un certificado de discapacidad).

c) Poseer aeronaves o embarcaciones de lujo.

### **Esquema de Aplicación del Subsidio**

La aplicación del subsidio al Precio de la Energía proveniente del Mercado Eléctrico Mayorista se establece de acuerdo al siguiente esquema:

a) Cien por ciento (100%) del precio de la energía proveniente del Mercado Eléctrico Mayorista de los primeros Trescientos kilovatios hora bimestrales (300 kWh - bim) consumidos (consumo base).

b) Cincuenta por ciento (50%) del precio de la energía proveniente del Mercado Eléctrico Mayorista de los siguientes Trescientos kilovatios hora bimestrales (300 kWh - bim) consumidos (excedente del consumo base).

En la introducción del presente informe se explicita en detalle el impacto de la Tarifa Social en la factura de electricidad para distintos Usuarios típicos de la Provincia de San Juan.